



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2039**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco W S.A.
Demandado (s) : Luz Marina Uribe Echeverry
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-000157-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente la curadora ad-litem designada en este asunto manifiesta allega contestación de la demanda y envió de notificación a la demandada, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que de los anexos allegados se evidencia la manifestación expresa de la aceptación del cargo y que conoce de la existencia del proceso tanto es así que envió notificación a la demandada a la dirección aportada por la parte actora, se ordenara tenerla por notificada por conducta concluyente a la curadora ad-litem de la señora Luz Marina Uribe Echeverry de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, y por ello se ordena dando cumplimiento Al Art. 91 ibidem por secretaria se remita copia de la demanda, del auto que libro mandamiento de pago o el enlace del proceso a la dirección electrónica de donde se remitió el correo gloria.ines.mejia@hotmail.com y tenga acceso al expediente, advirtiéndole que en caso de guardar silencio se tendrá en cuenta el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b76369363eaed37e4daea6032a701edbf498aadfca54e52c3899657fcdf5ed45

Documento generado en 23/08/2021 10:09:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>